



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER
Mag. Ponente: SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018)

AUTO
CORRE TRASLADO DE SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL
Exp. 680012333000-2015-00734-00

Accionantes: **COMITÉ POR LA DEFENSA DEL AGUA Y EL
PARAMO DE SANTURBAN
CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS
LUÍS CARLOS PÉREZ**

Accionado: **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Vinculados de oficio: - **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
- **MUNICIPIO DE VETAS**
- **MUNICIPIO DE CALIFORNIA**
- **MUNICIPIO DE SURATÁ**
- **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE
BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**
- **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Vinculados en trámite
de cumplimiento: - **SENA e ICA**

Acción: **DE TUTELA-Trámite de cumplimiento**

A los folios 1342 a 1346 del Cuaderno 02 del Trámite de Cumplimiento se encuentra una solicitud "MEDIDA PROVISIONAL" de la parte demandante, en los siguientes términos:

"De manera comedida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, debido la urgencia que el caso amerita, y en razón a que a la fecha continua vigente la Resolución 2090 de 2014, que permite actividades mineras en áreas para la restauración del Páramo de Santurbán, lo cual crea una situación de una amenaza real de que se produzcan afectaciones a otro tipo de derechos constitucionales, dado que el Páramo de Santurbán abastece a cientos de pobladores de Norte de Santander y Santander, le ruego en consecuencia ordenar, como MEDIDA PROVISIONAL: *"la suspensión de cualquier trámite de otorgamiento de títulos mineros, licencias ambientales y permisos en el área integral del nicho ecológico del Páramo de Santurbán, en sus áreas de preservación, restauración, uso sostenible y las zonas aledañas, que afecten o puedan perturbar el medio ambiente"*, hasta tanto se profiera el nuevo acto administrativo de delimitación del Páramo de Santurbán.

La presente solicitud de medida provisional es urgente, necesaria y se justifica en la medida en que, de no tomarse decisiones previas contundentes, los derechos que actualmente están amenazados se afectarán por completo, generando una crisis de tal dimensión que no podrá restituirse a su estado anterior los derechos de la comunidad, máxime si se tiene en cuenta que actualmente está permitido adelantar proyectos mineros en áreas de páramo".

A fin de garantizar el derecho de contradicción, se

Tribunal Administrativo de Santander. M.P.: Solange Blanco Villamizar. Auto que corre traslado de solicitud de medida provisional. Exp. 680012333000-2015-00734-00. Trámite de cumplimiento a acciones de tutela

RESUELVE

- Primero.** Correr traslado a las partes por el término de tres (03) días, de la solicitud de medida provisional elevada por la parte actora, visible a los folios 1342 a 1346.
- Segundo.** Cumplido el anterior término, reingrese el expediente al Despacho.
- Tercero.** Enviar copia digital de la referida solicitud junto con la notificación de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase.
La Magistrada,



SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR